Alcaldía de
MONTERÍA

DESPACHO DEL ALCALDE

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITVO DE CONDICONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA Nº SI-SSM-026-2026

Montería, seis (06) de agosto de 2026.

En atención a las observaciones presentadas a la invitación pública del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA Nº SI-SSM-026-2026, la Administración Municipal se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1.

PRESENTADA POR: FENIX BG SAS EL DÍA 16/10/2026

Fenix BG S.A.S I+D+I TIC

Monteria 16 de Octubre 2026

Secretaría de Salud Municipal de Montería
Comité Evaluador
Proceso: SI-SSM-026-2026 — Selección Abreviada – Subasta Inversa

Asunto: Observación técnica al numeral 5.1.7 del Pliego de Condiciones Definitivo — Código CIIU requerido en el RUT

Respetados señores del Comité Evaluador:
En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el principio de transparencia contemplado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, me permito presentar la siguiente observación técnica al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de la referencia:

OBSERVACIÓN:
El numeral **5.1.7 (RUT — Registro Único Tributario)** del Pliego de Condiciones Definitivo exige que el proponente acredite en su RUT el código **CIIU 6320** como actividad económica principal o secundaria relacionada con el objeto del contrato.
Sin embargo, se respetuosamente advierte que el código **CIIU 6320 no existe en la clasificación CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia por el DANE y adoptada por la DIAN** para el registro en el RUT. La actividad económica de "Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas" corresponde, en el sistema de clasificación vigente implementado por la DIAN en su plataforma de registro, al código **CIIU 6311**, el cual tiene exactamente la misma descripción y alcance.
Lo anterior puede verificarse consultando la Resolución mediante la cual la DIAN adopta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) y el catálogo de actividades económicas habilitadas para registro en el RUT, en las cuales el código **6311** corresponde a: *"Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas"*, siendo este el único código disponible para dicha actividad en el formulario de actualización del RUT.
En consecuencia, exigir el CIIU 6320 como condición habilitante puede generar el rechazo injustificado de oferentes cuyo RUT refleja correctamente la actividad bajo el código **6311**, que es el código que la DIAN permite registrar para esta actividad, vulnerando los principios de selección objetiva e igualdad de participación.

SOLICITUD:
Se solicita respetuosamente a la entidad que, mediante adenda, **modifique el numeral 5.1.7 del Pliego de Condiciones Definitivo**, reemplazando la exigencia del código CIIU **6320** por el código **CIIU 6311** — *"Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas"* — que es el código efectivamente habilitado por la DIAN para el registro de esta actividad económica en el RUT, o en su defecto, que se aclare que ambos códigos serán aceptados como equivalentes para efectos de la habilitación.
Quedo atento a la respuesta de la entidad en los términos establecidos en el cronograma del proceso.
Cordialmente,

PILAR E. GARCIA ORDOÑEZ
Representante Legal
FENIX BG SAS

DESPACHO DEL ALCALDE

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad acoge la observación en lo relacionado con la corrección del código CIIU señalado en el numeral 5.1.7 del Pliego de Condiciones Definitivo, toda vez que, por un error de transcripción, se indicó el código 6320 en lugar del código 6311, correspondiente a “Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas”. En consecuencia, la Entidad procederá a efectuar la corrección correspondiente mediante adenda.

En cuanto a la solicitud de aceptar ambos códigos CIIU como equivalentes, la Entidad no acoge dicha solicitud, toda vez que el código CIIU 6311 es el que guarda correspondencia con las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el requisito se precisará mediante adenda, manteniendo como código aplicable el 6311.

Se firma en Montería, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026

JOSE NICOLAS BARRIOS SIERRA
ALCALDE (E)
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Firmado digitalmente por LORENA PORTILLO JIMENEZ

LORENA PORTILLO JIMÉNEZ
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPIO DE MONTERIA

Proyecto Jurídicamente: Gabriel Corrales. - Abogado Contratista- SGM
Aprobó: Yeiny Porto E. – JOC